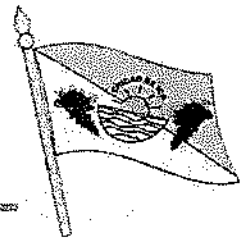




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170-2023-AMPI

Ica, 03 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorandum N° 189-GM-2023-MPI, del Gerente Municipal; el Informe N° 051-2023-GPPR-MPI, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 001-2023-GA-MPI, del Gerente de Administración; el Informe N° 070-2023-GAJ-MPI, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 311-2023-SGRRHH-MPI del Subgerente de Recursos Humanos, proponiendo se implemente el Concurso de Méritos para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS Indeterminados en la Municipalidad Provincial de Ica y demás documentos que lo escoltan;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley preceptúa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, por los documentos del visto, el Gerente Municipal, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Recursos Humanos, señalan que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria por Ley N° 29849, se establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el propósito de garantizar los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública, los mismos que recomiendan se implementen en la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, el régimen especial aludido en el considerando que antecede, fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con el objeto que los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios no autónomos desarrollen claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de dicho procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobaron modificaciones al Decreto Supremo aludido en el considerando que antecede y se adicionan otras disposiciones con el propósito de complementar dicha legislación, teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-Pi/TC;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM, se aprueba el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios, que las entidades públicas deben implementar;

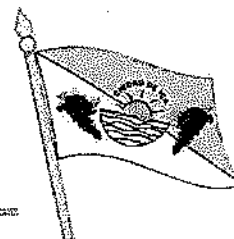
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, que aprueba el modelo de convocatoria y modelo de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2019-AMPI de fecha 17 de abril del 2019 se aprobó la Directiva N° 02-2019-AMPI denominada **"DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**, que tenía como finalidad homogenizar y/o uniformizar el tratamiento para la contratación del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Municipalidad Provincial de Ica, acorde al marco de las normas legales vigentes sobre la materia y lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; asimismo, coadyuvar con el eficaz funcionamiento del Control Interno de la Entidad, siendo esta Directiva un mecanismo de regulación del control interno en las principales áreas de la municipalidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6°, literal g) de la Ley N° 28716;

Que, posteriormente se expide la Ley N° 31131 publicada el 09 de enero del 2021, Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en la que SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021Pi/TC y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, se puede advertir – de la casuística de las consultas – que existen algunos aspectos sobre su aplicación sobre los cuales se ha pronunciado SERVIR;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en base a lo señalado en el considerando que antecede, mediante INFORME TECNICO N° 001479-2022-SERVIT-GPGSC de fecha 17 de agosto del 2022 emite Informe Técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración;

Que, existiendo la decisión política de la actual gestión municipal de implementar esta modalidad contractual, se hace necesario convocar a concurso para proveer los diferentes cargos/plazas requeridos por los Órganos/Unidades Orgánicas, designando al Comité Especial a que se refiere el numeral 7.2.1 de la Directiva aludida en el séptimo considerando de la presente resolución, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las etapas del procedimiento de contratación establecidas en el artículo 3° del Reglamento señalado en el tercer considerando de la presente y modificatorias;

Estado a lo propuesto, con la visación del Gerente Municipal, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, del Gerente de Administración, del Gerente de Asesoría Jurídica y del Subgerente de Recursos Humanos; y, en uso de las facultades que otorga el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a Concurso Público de Méritos CAS N° 001-2023-MPI, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para proveer los cargos/plazas que determine el Comité Evaluador y de acuerdo al Certificado del Crédito Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Evaluador del Concurso Público indicado en el artículo precedente, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- Gerente de Administración, como Presidente.
- Gerente de Asesoría Jurídica, como Miembro
- Subgerente de Recursos Humanos, como Miembro.

SUPLENTE:

- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como Presidente.
- Secretario General, como Miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, como Miembro.

VEEDOR

- Jefe del Órgano de Control Institucional, como Veedor.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Comité Evaluador que se designa por el artículo que antecede, la propuesta de Cronograma y Bases del proceso de selección, para su publicación y difusión, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a los integrantes del Comité Evaluador que se designa, a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Ica y al responsable de la Pagina Web Institucional; www.munica.gob.pe para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE